

**RV: ESCRITO DE SUBSANACIÓN DE LA ACCION DE REPARACION DIRECTA,  
RADICACIÓN: 110013336038202100270-00**

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/03/2022 4:04 PM

Para: Juzgado 38 Administrativo - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin38bta@notificacionesrj.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Grupo de Correspondencia**  
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos  
Sede Judicial CAN  
RJLP

---

**De:** Alexandra Sierra Aguilar <sierraa.alexandra@gmail.com>

**Enviado:** martes, 15 de marzo de 2022 3:53 p. m.

**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Juzgado 38 Administrativo - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin38bta@notificacionesrj.gov.co>

**Asunto:** ESCRITO DE SUBSANACIÓN DE LA ACCION DE REPARACION DIRECTA, RADICACIÓN:  
110013336038202100270-00

Señor,

JUEZ TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL – SECCIÓN TERCERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Sede Judicial del CAN - Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º

Correo: [jadmin38bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin38bta@notificacionesrj.gov.co)

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN: 110013336038202100270-00

DEMANDANTE: MARTHA PARRA DE MENDOZA, ANDRES FELIPE MENDOZA PARRA y JORGE ARTURO MENDOZA PARRA

DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y MINISTERIO DE TRANSPORTE, CONSORCIO INTERVIAS 4G (CONFORMADO POR SERINCO COLOMBIA; INGELOG CONSULTORES DE INGENIERÍA Y SISTEMAS SA SUCURSAL EN COLOMBIA; PEYCO COLOMBIA), PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S (POB).

ASUNTO: ESCRITO DE SUBSANACIÓN DE LA ACCION DE REPARACION DIRECTA

IVONNE ALEXANDRA SIERRA AGUILAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.681.847 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 365.991 Expedida por el C.S de la J. y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante de los señores MARTHA PARRA DE MENDOZA, ANDRES FELIPE MENDOZA PARRA y JORGE ARTURO MENDOZA PARRA, en concordancia al artículo 170 del CPACA, me permito presentar escrito de subsanación de la demanda en referencia, de acuerdo con lo estipulado en el auto de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), en donde se inadmite la demanda instaurada por mi poderdante en contra de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) Y MINISTERIO DE TRANSPORTE, CONSORCIO INTERVIAS 4G (CONFORMADO POR SERINCO COLOMBIA: INGELOG CONSULTORES DE INGENIERÍA Y SISTEMAS SA SUCURSAL EN COLOMBIA; PEYCO COLOMBIA), PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S (POB), Notificada por Estado el primero de Marzo del año en curso, tenidos 10 días para cumplir con el termino de la subsanación, cumpliendose el 15 de marzo del 2022 a las 5 pm. Estando en el término procesal me permito,

Mediante el presente correo adjunto para ser radicado:

1. Escrito de Subsanación del medio de control de Reparación Directa
2. Documentos referenciados en la subsanación de la demanda en su acápite de pruebas, en archivos pdf dentro del archivo rar llamado demanda y anexos.
3. Documentos referenciados como anexos en la subsanación presentada, como lo son
  - Poder Especial
  - Sustitución de Poder
  - Documentos de Reconocimiento de la Dra. Ivonne Alexandra Sierra Aguilar
  - Traslado de la demanda con sus anexos a las entidades demandadas
  - Constancia del email enviado solicitando el documento o acta mediante la cual se constituyó el Consorcio Intervias 4G.

 **DEMANDA CON ANEXOS.rar**